ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA:
SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de Barbosa Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratistas del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes".*

Con el propósito de dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"* y de acuerdo a lo preceptuado en el segundo inciso del mismo artículo superior: *"las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (…)".* De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 constitucional de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)"*,es deber cumplir y hacer cumplir las leyes establecidas en la Constitución Política de Colombia, por otro lado en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 1, establece, *garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección,* por otro lado, en el artículo 5, establece "*que el estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud (…)"*

Que la Ley 1616 de 2013, en su artículo 1, establece como objeto general que las entidades territoriales implementen políticas y programas que fomenten el bienestar emocional y posológico de la población.

Es de prioridad para la administración municipal de Barbosa Santander, contratar servicios por especialidad médica en neuropsicología y apoyo terapéutico por eventos. Esta acción es fundamental para garantizar la calidad de la atención en salud de los ciudadanos del municipio.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que los objetivos fundamentales del Estado son: atender a la comunidad, fomentar el bienestar general y asegurar que se respeten los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Constitución. Las autoridades de Colombia están creadas para proteger a todas las personas que viven en el país en cuanto a su vida, honor, propiedades, creencias y otros derechos y libertades, y para garantizar que tanto el Estado como los individuos cumplan con sus responsabilidades sociales.

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

Para cumplir con estos objetivos, el Municipio de BARBOSA SANTANDER trabaja para garantizar a sus ciudadanos la calidad y prontitud en la prestación de servicios, considerando que la salud es un derecho fundamental garantizado por la Constitución. El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, que debe ser gestionado, coordinado y supervisado por el Estado, siguiendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, según lo que disponga la Ley.

El municipio de Barbosa Santander, como ENTIDAD, ha identificado la necesidad de ofrecer servicios en NEUROPSICOLOGÍA Y APOYO TERAPEÚTICO, con el fin de cumplir con los diversos procesos misionales y administrativos. Como entidad se debe garantizar la completa satisfacción de las necesidades de los ciudadanos justificando así la inclusión de estos servicios especializados en neuropsicología y apoyo terapéutico, estos servicios en el municipio son fundamentales para la salud mental de la población promoviendo el bienestar emocional y psicológico, para diagnosticar y tratar los trastornos neurológicos y el desarrollo lo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos, para la inclusión social en apoyar a las personas o dificultades cognitivas fomentando la inclusión y participación en la comunidad y para capacitaciones, ofreciendo formación y recursos a las familias, niños, niñas, adolecentes ,profesionales y comunidad en general, siendo así, al implementar estos servicios puede mejorar significativamente la salud y el bienestar general de los habitantes del municipio de Barbosa Santander.

En el contexto actual, la demanda de atención especializada en el ámbito de la salud mental y neuropsicológica ha aumentado significativamente. Para abordar de manera efectiva las necesidades de los usuarios y garantizar la calidad integral de los servicios ofrecidos, es crucial contar con profesionales altamente capacitados en neuropsicología y apoyo terapéutico.

Los servicios de neuropsicología son esenciales para evaluar, diagnosticar y tratar las disfunciones cognitivas y emocionales que pueden surgir debido a diversas condiciones neurológicas. Estos servicios no solo contribuyen al manejo adecuado de trastornos neurológicos, sino que también juegan un papel fundamental en la rehabilitación y el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes.

Además, el apoyo terapéutico especializado es indispensable para ofrecer un tratamiento integral que aborde no solo los aspectos cognitivos y emocionales, sino también las necesidades psicológicas y sociales de los individuos. La intervención temprana y adecuada en estos ámbitos permite optimizar los resultados del tratamiento y promover una recuperación más efectiva.

La contratación de profesionales en neuropsicología y apoyo terapéutico permitirá a la ENTIDAD, proporcionar una atención integral y personalizada para los ciudadanos de Barbosa Santander, con el fin de mejorar su bienestar y calidad de vida y garantizando el cumplimiento de los estándares profesionales y éticos requeridos. En consecuencia, la incorporación de estos servicios especializados es una medida estratégica para satisfacer las crecientes demandas de atención, asegurar el bienestar de los ciudadanos y fortalecer la capacidad para ofrecer una atención de salud integral y de alta calidad.

Actualmente, el municipio de Barbosa Santander, enfrenta una notable carencia de servicios especializados en neuropsicología y apoyo terapéutico. Esta ausencia representa una brecha significativa en la atención integral que la población local necesita para manejar y superar diversas condiciones neurológicas y psicológicas.

A lo largo de los años, no se han establecido procesos ni programas de esta índole en el municipio, lo que ha dejado a la población Barboseña sin acceso a servicios cruciales para su bienestar mental y emocional La ENTIDAD, ha llevado a una creciente necesidad de implementar un programa que ofrezca atención especializada en neuropsicología y apoyo terapéutico.

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

El municipio de Barbosa Santander, reconoce la importancia de abordar esta necesidad y mejorar la calidad de vida de la población Barboseña. La incorporación de estos servicios permitirá ofrecer un enfoque integral para la evaluación, diagnóstico y tratamiento de condiciones neurológicas y psicológicas, así como brindar el apoyo terapéutico necesario para una recuperación efectiva.

Así las cosas, para la ejecución de las actividades antes mencionadas, se requieren de manera oportuna la contratación de los servicios especializados en neuropsicología y apoyo terapéutico, lo cual no solo llenará un vacío importante en los servicios de salud disponibles, sino que también contribuirá al bienestar general de la comunidad. Este apoyo es esencial para garantizar que los ciudadanos de Barbosa Santander tengan acceso a una atención especializada de alta calidad, mejorando así su calidad de vida y salud mental y prevenir así el deterioro en salud de los ciudadanos

Es por todo lo anterior que el Municipio de Barbosa Santander, requiere contratar a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de adelantar un proceso contractual para la *"**PRESTACION DE SERVICIOS POR ESPECIALIDAD DE NEUROPSICOLOGIA Y APOYO TERAPEUTICO POR EVENTOS A MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER".*** Así las cosas, con la presente contratación se están garantizando el cumplimiento de las normas legales que en materia de responsabilidad se indica en este documento

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso de selección de mínima cuantía, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto se encuentra en el Plan de Desarrollo ***"HAY ESPERANZA***" - 2024-2027, el cual se encuentra vigente:

Sector: Educación e Inclusión Social

Programa:

- EDUCACIÓN PERTINENTE PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y CULTURA.
- INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA CONSOLIDAR EL PRESENTE Y CONTRUIR FUTURO.

Objetivo:

- Orientar la inversión pública para hacer de la educación el pilar fundamental para transformar social, cultural y económicamente del territorio, de manera que, la necesidad Barboseña se apropie del territorio, descubra, explore y explote todas sus potencialidades.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para reducir la brecha de pobreza a partir de un enfoque diferencial y mejorar su entorno familiar, se consideran las necesidades específicas de los diferentes actores sociales como los niños, niñas, adolescentes, jóvenes , mujeres, adultos mayores, discapacitados, familias víctimas del conflicto armado interno y comunidades diversas, esto implica

diseñar políticas y programas que abordan sus diseños particulares y mejorar la calidad de vida de casa actor.

Metas:

- Realizar un diagnóstico de población escolar en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad y extraedad
- Realizar campañas de educación, sexual y derechos reproductivos a los adolescentes y jóvenes del municipio.
- Realizar charlas dirigidas a estudiantes o padres de familia orientadas a los principales factores de riesgo, que puedan alterar la convivencia familiar.

4. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA:

Dentro del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Barbosa, Santander, se encuentra incluido el presente proceso contractual denominado: "*APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA, ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y HABITANTES DE CALLE EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIADE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER* "bajo el código BPIN: 202600000008866.

6.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS POR ESPECIALIDAD DE NEUROPSICOLOGIA Y APOYO TERAPEUTICO POR EVENTOS A MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Ver anexo – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(ANEXO 2)**

6.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
85121608	Servicios de psicología
85122201	Valoración del estado de salud individual.

6.4 ESPECIFICACIONES PRINCIPALES:

6.4.1 TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(ANEXO 2)**

6.4.3 OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

6.4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato.
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal

	a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
15	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
16	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
18	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
19	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1	Administrar e interpretar pruebas neuropsicológicas estandarizadas para evaluar diversas funciones cognitivas como la memoria, atención, lenguaje, habilidades y funciones ejecutivas.
2	Realizar caracterización de la población objeto que determine la supervisión del contrato
3	Realizar entrevistas clínicas y revisiones de historia médica para complementar los resultados de las pruebas
4	Diagnosticar trastornos neurológicos y psicológicos basados en los resultados de las evaluaciones, la historia clínica y la observación del paciente
5	Diferenciar entre trastornos cognitivos y emocionales para proporcionar un diagnóstico preciso.
6	Diseñar y recomendar planes de tratamiento personalizados basados en los déficits y necesidades identificadas durante la evaluación
7	Implementar intervenciones terapéuticas individual o grupal para ayudar a los pacientes a mejorar sus capacidades cognitivas y emocionales para mejorar la funcionalidad diaria y la calidad de vida.
8	Brindar atención integral, oportuna y diferenciada a personas que consumen sustancias psicoactivas, garantizando el respeto por sus derechos humanos, el acceso a servicios de salud mental, y la articulación con programas de prevención, tratamiento y rehabilitación conforme a la normativa vigente
9	Entregar informe detallado a la supervisión donde conste las actividades ejecutadas y descritas en los numerales anteriores.
10	Contar con el personal mínimo requerido en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la

	ejecución del contrato
11	Suscribir el acta de inicio y las que se requieran para el desarrollo, terminación y liquidación del contrato.

6.4.3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6.4.4 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto oficial.

6.4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, el municipio de BARBOSA SANTANDER, dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complemente.

6.4.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.4.6.1 ESTUDIO DE MERCADO

De los análisis efectuados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(ANEXO 3)**, por parte de la SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR, se determina lo siguiente:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación de mínima cuantía corresponde a la suma de ($ 25.000.000,00), VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., INCLUIDO IVA en el caso que aplique, contrato a ejecutarse a monto agotable.

6.4.6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000502 del 05 de noviembre de 2026.

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4102.410245.125 – Servicios de Educación Informal a niños, niñas, adolescentes y Jóvenes para el reconocimiento de sus derechos.

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.201087.15 – Documentos de estudios técnicos – Realizar un diagnóstico de población escolar en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad y extraedad.

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4102.4102045.124 – Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos.

6.4.7 FORMA DE PAGO

El contratante cancelará al contratista el valor total del contrato una vez terminado y recibido el acta de satisfacción de su ejecución de acuerdo con las actividades o eventos ejecutados, para lo cual el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con las respectivas evidencias con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. .

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista podrá realizar un solo cobro a la terminación del contrato, siempre que se haya cumplido el objeto y que se haya ejecutado por eventos, el presupuesto oficial por ser un contrato a MONTO AGOTABLE.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales

PARÁGRAFO QUINTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos:

PARÁGRAFO SEXTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEPTIMO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La Secretaría de Hacienda Municipal informa que, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 241 y 252 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2024, Estatuto de Rentas del Municipio del Municipio de Barbosa, la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la Estampilla Pro Cultura se causarán con la suscripción del contrato o convenio y de sus respectivos adicionales.

Artículo 241. CAUSACIÓN. La estampilla para el fomento del estímulo y la cultura, se causará con la suscripción del contrato o convenio y sus adicionales, y se liquidará y recaudará por parte de la Secretaría de Hacienda antes de la firma del acta de inicio, o en el de la suscripción del adicional.

Artículo 252. CAUSACIÓN. La estampilla para el bienestar del adulto mayor, se causará con la suscripción del contrato o convenio, y sus adicionales, y se liquidará y recaudará por parte de la Secretaría de Hacienda antes de la firma del acta de inicio, o en el de la suscripción del adicional, del acta de inicio o en el de la suscripción del adicional.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
PRO FAMILIA	2,00 %
PRO UIS	2,00%
PRO HOSPITAL	2,00%
PRO DEPORTE	1,00%
PRO ANCIANO	4,00%
PRO CULTURA	2,00%
RETE - ICA	7*1.000
JUSTICIA FAMILIAR	2,00%
RETE-FUENTE	DECLARANTE: 2,50%
	NO DECLARANTE 3.50%

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta la naturaleza y el monto del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La oferta más favorable para la entidad será la que ofrezca el menor valor, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permite de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica, así:

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial. Las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica así:

8.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar su capacidad jurídica, los oferentes deben presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por la ENTIDAD FORMATO No.1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o el representante legal del proponente indicando su nombre y documento de identidad.

   Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

   Para el caso de las personas jurídicas cuyo representante legal no cuente con el título profesional en Psicología o Tecnología en Salud Ocupacional, esta deberá presentarse avalada.

   Apoderados
   Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

   El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

2. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar y que dentro de sus actividades principal o secundaria como código CIIU, se encuentre la de *"Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas"*

Si el OFERENTE es una persona natural deberá contar con título profesional en Psicología o Tecnología en Salud Ocupacional y cuya obtención del título no deberá ser menor a 2 años.

3. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
4. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, a la fecha del cierre del proceso y de la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en el de antecedentes de la Policía Nacional, los cuales consultará la ENTIDAD.
6. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, en caso contrario, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
7. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

•Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.
•Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

8. SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo

estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. Para extranjeros no aplica.

9. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

10. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

8.1.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consulariación y apostille.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

a). Registro Único Tributario. RUT.
b). Certificación Bancaria.

8.1.1.2 EXPERIENCIA:

El proponente sea persona natural o jurídica, singular o plural, deberá acreditar experiencia mediante la

presentación de MAXIMO DOS (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya sido en:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

O

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCION EN NEUROPSICOLOGIA Y TERAPIA OCUPACIONAL.

Nota 1: El valor de los contratos NO deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Nota 2: Mínimo uno de los contratos deberá haber sido ejecutado para una entidad pública.

8.1.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis del sector realizado la ENTIDAD, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso respecto de la experiencia, que para las personas naturales o jurídicas que acrediten el EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con la presentación de MAXIMO TRES (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya sido en:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

O

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCION EN NEUROPSICOLOGIA Y TERAPIA OCUPACIONAL.

Nota 1: El valor de los contratos NO deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Nota 2: Mínimo uno de los contratos deberá haber sido ejecutado para una entidad pública.

8.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE

El proponente debe acreditar y presentar con la oferta:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - IDONEIDAD
PSICÓLOGO O PSICOPEDAGOGO O NEUROPSICÓLOGO	Profesión: Psicología o Psicopedagogía o Neuropsicología con tarjeta profesional vigente. Posgrado: En Neuropsicología	Experiencia general de mínimo 2 años, desde la obtención de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar 2 contratos como Psicologo o Psicoorientador o Psicopedagogo.

FISIOTERAPEUTA	Profesión: Fisioterapeuta con tarjeta profesional vigente. Posgrado: En Seguridad y Salud en el Trabajo	Experiencia general de mínimo 2 años, desde la obtención de la tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Acreditar 2 contratos como Fisioterapeuta
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Profesión: Terapia ocupacional con tarjeta profesional vigente.	Experiencia general de mínimo 1 año, desde la obtención de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar 2 contratos como Terapeuta Ocupacional.
FONOAUDIOLOGÍA	Profesión: Fonoaudiología con tarjeta profesional vigente.	Experiencia general de mínimo 1 año, desde la obtención de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar 2 contratos como Fonoaudiólogo.

Nota 1: El proponente por cada perfil deberá presentar con la propuesta la siguiente información:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional (En caso que aplique)
3. Diploma y/o acta de grado de pregrado
4. Diploma y acta de grado de posgrado (en caso que aplique)
5. Certificaciones de experiencia
6. Carta de compromiso (formato) firmado por cada profesional.

8.1.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta el (ANEXO 3) Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la

garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, NIT 890.206.033-8, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera. En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

10.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El seguro de cumplimiento y de RCE debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER NIT. 890206033-8
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas
d) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

GARANTÍAS EXIGIDAS		
Garantía	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**;
i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacional y/o Territorial.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

12.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

ESTUDIOS PREVIOS – MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

13. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el municipio de Barbosa Santander.

15.LISTADO ANEXOS

ANEXO 1: Estudio del Sector
ANEXO 2: Anexo Técnico
ANEXO 3: Estudio de mercado
ANEXO 3: Análisis de Riesgos

Dado en Barbosa Santander, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

Firma:

Amada R.

AMADA GABRIELA RODRIGUEZ MARIÑO
Secretaria General y del Interior

PROYECTÓ: PDGG - CONTRATISTA
REVISÓ: LEXFDA S.A.S – ASESOR JURIDICO
APROBÓ: PDGG – SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR